

DECRETO N° 24/2018

VISTO: El expediente N° 3212/2016, remitido por la Intendencia Departamental, referente al proyecto presentado por el Sr. Edil Joel Hosta, mediante el que se reglamenta la actividad de los cuidacoches en nuestro Departamento.-

RESULTANDO I) Que por oficio N° 450/2016, se remitió el proyecto mencionado a la Intendencia Departamental y considerado por la Secretaría Jurídica de la misma.-

RESULTANDO II) Que a fs. 9 del expediente, el Ejecutivo Departamental remite proyecto de decreto para su consideración.-

CONSIDERANDO: El informe favorable de la Comisión de Legislación

ATENTO: A lo antes expuesto,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL EN SESION DEL DIA DE LA FECHA

DECRETA:

Artículo 1º) Crease el Registro Departamental de Treinta y Tres de Cuidacoches, él que estará bajo la órbita de la Intendencia Departamental de Treinta y Tres, a cargo de la Dirección de Tránsito.-

Artículo 2º) Toda persona mayor de edad interesada en desempeñar tareas como cuidacoches en el departamento, deberá presentarse ante la Intendencia Departamental de Treinta y Tres, Dirección Tránsito Público, Municipios y/o Juntas Locales respectivamente, munidos de la siguiente documentación: Cédula de Identidad vigente, dos fotos carne, certificado de buena conducta, cuya expedición no fuese superior a los 10 días de su inscripción, constancia de domicilio expedido por la autoridad policial próxima a su domicilio y carné de salud vigente.-

Artículo 3º) Podrán desempeñar dicha actividad , aquellas personas mayores de edad, oriundas del departamento de Treinta y Tres o que tengan una residencia en el mismo, no inferior a los dos años.-

Artículo 4º) La Dirección de Tránsito Público tendrá el cometido de recibir cada una de las inscripciones y llevar un Registro a tales efectos, debiendo llevar adelante todo lo concerniente a la asignación del lugar de trabajo, el cual no podrá superar la extensión de una cuadra y proceder con todo lo relacionado con el control de dichas personas y lugar donde se le asignará su tarea.-

Artículo 5º) Al mismo se le asignará un carné plastificado de carácter personal e intransferible, cuya vigencia será de un año desde la fecha de expedición, pudiendo el mismo ser renovable por el mismo período mediante la tramitación pertinente, dicho carné deberá contar con un número amplio y visible, foto carné y datos identificatorios.-

Artículo 6º) La Intendencia Departamental de Treinta y Tres, le proporcionará un chaleco identificador con idéntico número de identificación asignado, el cual deberá ser lucido en forma permanente por él o la cuidacoche durante su horario de trabajo de manera conjunta con su carné identificador.

En el horario de trabajo que desempeñan tareas de cuidacoche, deberán encontrarse en forma decorosa y bien presentable.-

Artículo 7º) El trámite de inscripción y el chaleco que se le entregará a él o la cuidacoche, será sin costo para el mismo.-

Artículo 8º) Para el caso de registrarse algún tipo de incumplimiento de la normativa vigente, la Dirección de Tránsito Público dispondrá de las facultades necesarias para suspender el permiso concedido o proceder a su total revocación.-

Artículo 9º) La Dirección de Tránsito Público, será responsable de la identificación y control de actividades, como así también receptores de quejas de usuarios, disponiendo las sanciones que correspondan acorde a la denuncia realizada por el ciudadano.-

Artículo 10º) *Las personas inscriptas en esta nómina no tendrá ningún vínculo laboral con la Comuna excepto el cumplimiento de las normas establecida para la función que realizarán acorde a este Decreto.-*

Artículo 11º) *Los permisos que otorga la Intendencia Departamental para desarrollar la tarea de cuida coche son de carácter precario y revocable por la Comuna.-*

Artículo 12º) *La realización de la actividad de cuida coche no acarreará ningún costo al administrado, no encontrándose las personas que estacionan vehículos en la cuadra que desarrolla sus actividades el cuida coche, obligados a abonar monto alguno por su actividad.-*

Artículo 13º) *Para el caso de llevarse a cabo algún tipo de espectáculo público que requiera permisos excepcionales, los mismos podrán autorizarse por el período que durase dicho espectáculo para personas inscriptas en el registro respectivo; facultando a la Dirección de Tránsito Público a incrementar el número de cuida coches; para los cuales dicha Dirección entienda necesario o conveniente a los efectos de brindar mayor seguridad a la concurrencia a dichos eventos.-*

Artículo 14º) *Pase a la Intendencia Departamental a sus efectos, comuníquese, publíquese, etc.-*

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

Nota: *El presente Decreto fue aprobado por 23 votos en 25 presentes.-*

Sr. DARDO AVILA

Secretario

Edil Dr. JOAQUIN RABELLINO

Presidente